



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"

SAN LUIS, 10 DIC. 2019

VISTO:

El EXP-USL: 17451/19 mediante el cual el Decano Normalizador de la Facultad de Turismo y Urbanismo, Mg. Gabriel TOGNETTI, solicita modificación de la Ord. N° 38/16-CS, en sus Artículos 1° y 2°; y

CONSIDERANDO:

Que el Decano Normalizador de la Facultad de Turismo y Urbanismo, solicita modificación de la Ord. N° 38/16-CS, en sus Artículos 1° y 2°.

Que el Art. 1° de la Ord. CS N° 38/16 modifica el Artículo 4° del Anexo I de la Ord. CS N° 19/12 estableciendo: "El Decano Normalizador, para realizar sus funciones, podrá contar con la asistencia de una Secretaría Académica y de Extensión, Secretaría General y Administrativa, Secretaría de Investigación y Posgrado y Secretaría de Infraestructura y Servicios Generales"; y mediante su Art. 2° modifica el Art. 7° del Anexo I de la Ord. CS N° 19/12, determinando: "En caso de ausencia del Decano Normalizador lo reemplaza el Secretario Académico y de Extensión".

Que el Decano Normalizador solicita se aprueben las siguientes secretarías en la FTU: a) Secretaría General, Vinculación y Extensión, b) Secretaría Académica, c) Secretaría de Investigación y Posgrado, y d) Secretaría Administrativa; sugiriendo, además, que en ausencia del Decano lo reemplace el Secretario General, Vinculación y Extensión.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja autorizar las modificaciones, condicionado al cumplimiento del art 9° de la Ord. CS 19/12.

Que en plenario se propuso una segunda línea de reemplazo en caso de ausencia del Decano Normalizador: 1er reemplazo el Secretario General, Vinculación y Extensión; 2do reemplazo el Secretario Académico.

Que el Consejo Superior en su sesión del 26 de noviembre de 2019 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, con la condición planteada. Asimismo, aprobó una segunda línea de reemplazo en caso de ausencia del Decano Normalizador: 1er reemplazo el Secretario General, Vinculación y Extensión; 2do reemplazo el Secretario Académico (Art. 7° de Ord. CS N° 19/12 y Art. 2° de Ord. CS N° 38/16).

Que a fs. 12 y 13 el aval, por unanimidad, del Consejo Académico Consultivo de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las Secretarías que asisten al Decano Normalizador de la Facultad de Turismo y Urbanismo, serán: a) Secretaría General, Vinculación y Extensión, b) Secretaría Académica, c) Secretaría de Investigación y Posgrado, y d) Secretaría Administrativa, en razón de los considerandos de la presente disposición.

Cpde. Ord. C.S. N°

61



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que, en caso de ausencia del Decano Normalizador, lo reemplazará el Secretario General, Vinculación y Extensión; y en ausencia de ambos el reemplazo será cubierto por el Secretario Académico.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Ord. N° 38/16 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°  
inr

**61**



Dr. P. A. ...